

**RESOLUCION DE DENEGATORIA DE ACCESO A INFORMACIÓN POR
INEXISTENCIA**

San Salvador, a las nueve horas con cincuenta minutos del día veintiocho de octubre del dos mil dieciséis, **Instituto Nacional de la Juventud**, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **024- INJUVE-2016**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información, por parte de: Jaime Alberto López, se refiero a la información relacionada, con Solicito **“1.¿ Copia de los contratos de pólizas de seguro médico para funcionarios y empleados de esa institución, financiados con cargo al presupuesto institucional de 2016. 2. ¿Copia de documentos anexos a los contratos indicados en el literal anterior, que se refieran a condiciones para la prestación de los servicios de seguro médico para los funcionarios y empleados de esa institución durante el presente ejercicio fiscal?”**, se ha realizado una búsqueda exhaustiva de la información en la Gerencia Administrativa, siendo imposible localizarla en nuestros registros, por no contar con la misma. Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información **INEXISTENTE**, lo que impide brindar lo requerido por la peticionaria, esta dependencia resuelve:

NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA.


MIGUEL ANGEL ESPINOZA ZETINO

Oficial de Información Ad-Honorem
Instituto Nacional de la Juventud

